



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE LA MUJER



Firmado digitalmente por MOLERO
MESIA Maria Pia FAU 20336951527
soft
Viceministra
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2022 14:34:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 22 de Abril del 2022

NOTA N° D000383-2022-MIMP-DVMM

Señora

MARGARITA MARIA DIAZ PICASSO

JEFA

GABINETE DE ASESORES

Presente.-

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1086/2021-CR "Ley que garantiza la paridad de género, en los cargos de confianza, de los tres niveles de gobierno"

REFERENCIA : a) Oficio N° 1048-2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Oficio N° D003362-2022-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de remitir el Informe N° D000062-2022-MIMP-DPPDM, elaborado por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, el mismo que este despacho hace suyo, respecto a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 1086/2021-CR, Ley que garantiza la paridad de género en los cargos de confianza de los tres niveles de gobierno.

En ese sentido, se adjunta un proyecto de oficio para la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, para su consideración y trámite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA PIA MOLERO MESIA

VICEMINISTRA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2022-0008854

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental>, ingresando la siguiente clave: VKIVDSB

www.mimp.gob.pe

Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



**Siempre
con el pueblo**

T: (511) 626-1600



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES



Firmado digitalmente por SANTE
BEIZAGA Elizabeth Mercedes FAU
20336951527 soft
Director / A li
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.04.2022 16:54:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de Abril del 2022

INFORME N° D00062-2022-MIMP-DPPDM

A : **INÉS GISELLA MARTENS GODÍNEZ**
Directora General
Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación

DE : **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**
Directora II
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres

ASUNTO : Se remite copia de informe que brinda opinión al proyecto de ley N° 1086/2021-CR, Ley que garantiza la paridad de género en los cargos de confianza de los tres niveles de gobierno

REFERENCIA: Proveído N° D002042-2022-MIMP-DVMM
Proveído N° D000513-2022-MIMP-DGIGND
Proveído N° D003494-2022-MIMP-SG
Oficio N° D003362-2022-PCM-SC
Oficio N° 01048-2021-2022/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 2022-0008854

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, mediante Oficio N° 01048-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 18 de enero de 2022, remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Proyecto de Ley N° 1086/2021-CR, Ley que garantiza la paridad de género en los cargos de confianza de los tres niveles de gobierno, presentado por el Congresista José Alberto Arriola Tueros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a fin de solicitar opinión técnica a este sector.
- 1.2. Con Oficio N° D003362-2022-PCM-SC, de fecha 11 de abril de 2022, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Proyecto de Ley N° 1086/2021-CR, a fin que este sector emita opinión técnica, en el marco de sus competencias, y le remita una copia de dicho informe.
- 1.3. Mediante Proveído N° D003494-2022-MIMP-SG, de fecha 13 de abril de 2022, la Secretaría General del MIMP remite al Despacho Viceministerial de la Mujer (DVMM) el expediente para su atención y trámite.

N° Exp : 2022-0008854



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.4. Con Proveído N° D002042-2022-MIMP-DVMM, el DVMM remite el expediente a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación (DGIGND), asignándose, mediante Proveído N° D000513-2022-MIMP-DGIGND, de fecha 18 de abril de 2022, a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres (DPPDM) para su evaluación y atención.

II. ANÁLISIS

II. 1 **Competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

- 2.1. El artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, señala que el MIMP es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las poblaciones vulnerables.
- 2.2. Mediante el artículo 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, señala que la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación (DGIGND), es el órgano de línea encargado de la conducción de la Política Nacional de Igualdad de Género; y, en ese marco promueve los derechos civiles, económicos, sociales y políticos de las mujeres; asimismo, tiene entre sus funciones formular, planear, ejecutar y dirigir la PNIG, encaminadas a reducir las brechas entre hombres y mujeres en su diversidad, especialmente de aquellas que viven en la pobreza y sufren mayor desigualdad y discriminación¹.
- 2.3. Asimismo, el artículo 80, literal b) del ROF del MIMP, señala que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres (DPPDM) tiene entre sus funciones promover los derechos de las mujeres en su diversidad, con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición.
- 2.4. En ese sentido, en el marco de sus competencias, esta Dirección procede a analizar el Proyecto de Ley materia del presente informe.

II. 2 **Sobre la relación directa entre el Proyecto de Ley N° 1086/2020-CR y el Informe N° D000025-2022-MIMP-DPPDM**

- 2.5. Mediante Oficio N° 01049-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 18 de enero de 2022, la congresista Norma Yarrow Lumbreras, presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, remite el Proyecto de Ley N° 1086/2020-CR, Proyecto de Ley que garantiza la paridad de género en

¹ Artículo 75, literal a) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los cargos de confianza de los tres niveles de gobierno, a fin de solicitar a nuestro sector opinión sobre dicha propuesta legislativa, generándose el **expediente N° 2022-0002488**.

- 2.6. En atención a ello, la Dirección de Promoción y Protección de los derechos de las mujeres (DPPDM) elaboró el **Informe N° D000025-2022-MIMP-DPPDM** en el que se emitió opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1086/2020-CR, siendo enviado al Congreso de la República mediante Oficio N° D000467-2022-MIMP-SG, de fecha 04 de marzo de 2022.
- 2.7. En esa medida, corresponde indicar que el Proyecto de Ley N° 1086/2021-CR, ya ha sido analizado y ha sido objeto de opinión técnica por parte de la DPPDM en el Informe N° D000025-2022-MIMP-DPPDM, de fecha de 25 de febrero de 2022, atendándose al pedido de opinión solicitado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

III. **CONCLUSIONES**

- 3.1. El pedido de opinión técnica enviado por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República sobre el Proyecto de Ley N° 1086/2020-CR, Proyecto de Ley que garantiza la paridad de género en los cargos de confianza de los tres niveles de gobierno, ya ha sido objeto de análisis y opinión técnica en el Informe N° D000025-2022-MIMP-DPPDM, de fecha 25 de febrero de 2022; opinión técnica que se adjunta al presente informe.

IV. **RECOMENDACIONES:**

- 4.1. Con base en el análisis y las conclusiones del presente informe, se pone a consideración remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de la Mujer para, de considerarlo pertinente, se envíe una copia del Informe N° D000025-2022-MIMP-DPPDM a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA

Directora II

Dirección de Promoción y Protección de los
Derechos de las Mujeres

N° Exp : 2022-0008854